Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 936

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 305/2011 A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 01 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2011 "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE - PLURIANUAL".

Asunción, 19 de SETIEMBRE de 2012

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 754/2012, de fecha 14 de setiembre de 2012, por medio del cual el Ingeniero Ángel Rubén Marín Peralta, Director General de Recursos Físicos solicita la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 305/2011, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 17/2011 "Ampliación del Hospital Regional de Luque - Plurianual"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 22 de marzo de 2012, la Empresa Ing. Hernán Giménez Construcciones Civiles – Consultorías, solicita Convenio Modificatorio del Contrato N° 305/2011, adjuntando la planilla de cantidades reales a ejecutar.

Que en fecha 23 de mayo de 2012, la Fiscal de Obras, María Magdalena Aveiro, remite un Memorándum al Ingeniero Pedro Legal, Encargado del Dpto. de Fiscalización de la Dirección Técnica, que expresa: "*...solicitar Un convenio modificatorio de la obra de referencia, a efectos de incluir rubros imprevistos, adicionales y variaciones de las cantidades para la correcta ejecución de la obra. Para la confección de la planilla a adendar, se consideran la verificación de los rubros realizados, precios del Contrato N° 305/11 y el estudio comparativo con el mercado de los precios ofertados por la contratista para los rubros adicionales. Solicitud de porcentaje de ampliación: 19,718%...*".

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85, dispone: *"Convenios modificatorios en obras públicas: "Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el Artículo 62°de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Que la Dirección General de Auditoría Interna, según Dictamen D.A.F. N° 98/2012, concluye que la celebración del Convenio se ajusta a lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1837, de fecha 30 de julio de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19° y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 936

19 de SETIEMBRE de 2012
Hoja N° 2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el convenio modificatorio de ampliación del Contrato N° 305/2011 de la Licitación Pública Nacional N° 17/2011 "Ampliación Hospital Regional de Luque - Plurianual", suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma ING. HERNÁN GIMÉNEZ:

FIRMA	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
ING. HERNÁN GIMÉNEZ	G. 40.351.130

SON GUARANÍES: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA.

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 3°. Determinar que el plazo para la ejecución de los trabajos es de 18 (dieciocho) días adicionales al plazo de ejecución de la obra del Contrato Principal N° 305/2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 17/2011.

Artículo 4°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la Adenda N° 01 correspondiente al Contrato N° 305/2011 de la Licitación Pública Nacional N° 17/2011, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 5°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 305/2011 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 17/2011 "Ampliación Hospital Regional de Luque - Plurianual", permanecen vigentes e invariables.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DR. FÉLIX RAFAEL AYALA GIMÉNEZ
MINISTRO SUSTITUTO

/lbm

Lorena Aquino
20-09-2012 10:44
527

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Carlos Lopez
Recibido: M.S.P. y B.S. - D.O.C.
20 SEP 2012 0800
1894